



En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **12:30 horas** del **25/03/2021**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

CONCEJALES:

D. José Luis Barriga Ibáñez.

D^a. Laura Román González.

D^a María Dolores Naval Zarazaga.

D. Lucas Díaz Bernal.

D. Rafael Martínez Sánchez.

D^a Luz María Carballo Rodríguez.

D^a Isabel Jurado Castro.

D. Francisco Javier Díaz Jurado.

D. José Enrique González Valdés.

D. Manuel Rodríguez Gómez.

D^a Virginia Porras Méndez. (No asiste. Se justifica su ausencia por enfermedad.)

D^a Isabel María Fernández Orihuela.

D. José Luis Mellado Romero.

D. Sebastián Guzmán Martín. (Se incorpora a las 12:50 punto 2º y vota)

D. Luis Manuel Rivera Maestre.

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=0NXJYi6KL6w>





Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

Sr. Alcalde: Justifica la ausencia de la compañera de Ciudadanos D^a. Virginia Porras por enfermedad y comenta que pronto vendrá a Pleno el nombramiento del nuevo concejal.

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 79 DEL R.D. 2568/1986.

El Pleno, por trece votos a favor (3 UxCh, 4 PSOE, 2 IU, 3 PP y 1 Cs) y una abstención (1 N.A.), acordó ratificar la urgencia de esta sesión extraordinaria.

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Explica la urgencia de esta sesión extraordinaria, exponiendo la necesidad y la somete a votación.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES PARA EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO. (I).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (3 UxCh, 4 PSOE, 2 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 N.A.), acordó aprobar la propuesta de la de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 19/03/2021, se ha llevado a cabo expediente de modificación de créditos, en su modalidad de generación de ingresos, como consecuencia de la enajenación del “SOLAR EDIFICABLE CON TIPOLOGIA ZONA 11 CIUDAD JARDÍN PARA VPO EN LA LAGUNA”, por valor de 1.145.002,00 €, destinado a financiar inversiones municipales, según informe emitido por el negociado de Urbanismo con fecha 04/03/2021.

Visto que en el presupuesto del ejercicio 2020, se contemplaban distintas inversiones municipales a realizar, que se financiaban con la enajenación de la parcela descrita y que no pudieron llevarse a cabo debido a que la enajenación de la misma, no se ha materializado hasta el presente ejercicio económico.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el anexo de inversiones para el presente ejercicio económico, siendo el siguiente:





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 15/04/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2021							
		PROYECTOS	FUENTE DE FINANCIACION				
			TOTALES	ESTADO	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACION	ENAJENACION PARCELA
COMERCIO							
4310	60900	ACTUACIONES EN COMERCIO	120.000,00		96.000,00		24.000,00
4310	61900	REHABILITACION DE MERCADO DE ABASTOS	90.000,00				90.000,00
SEGURIDAD							
130	623	MAQUINARIA, UTILES POLICIA	7.000,00				7.000,00
135	623	DESFIBRILADORES PROTECCION CIVIL	3.000,00				3.000,00
URBANISMO							
151	61001	CUOTAS DE URBANIZACION	20.000,00				20.000,00
151	61901	VALLADO DE SOLARES	8.000,00				8.000,00
151	625	MOBILIARIO URBANO	10.000,00				10.000,00
151	61900	PLANES PROVINCIALES 2020	156.800,00		114.800,00		42.000,00
151	61902	MEJORAS EDIFICIOS MUNICIPALES	45.000,00				45.000,00
SERVICIOS MUNICIPALES							
1532	623	HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y UTILLAJE	47.000,00				47.000,00
1532	61903	MEJORAS TALLERES MUNICIPALES	16.000,00				16.000,00
1532	61902	MEJORAS VIALES Y PLAZAS	100.000,00				100.000,00
LIMPIEZA VIARIA							
163	623	PAPELERAS	21.800,00				21.800,00
CEMENTERIO							
164	623	ESCALERAS CON PLATAFORMA	3.000,00				3.000,00
PLAYAS							
170	61900	MEJORAS EQUIPAMIENTO PLAYAS	54.500,00		38.150,00		16.350,00
170	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES	16.502,00				16.502,00
EDIFICIOS USO MULTIPLES							
933	61900	MEJORAS EDIFICIO SAN FERNANDO	42.750,00	42.750,00			
933	61901	REHABILITACION CAS TILO	90.000,00				90.000,00
PARQUES Y JARDINES							
171	61900	ARREGLO PARQUES INFANTILES	51.000,00				51.000,00

EGUNDO
Exponer al público o el anexo

SANIDAD							
311	60900	CONSTRUCCION REFUGIO ANIMALES	15.000,00				15.000,00
DEPORTES							
342	60900	MEJORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	19.000,00				19.000,00
342	60901	CENTRO MULTIDEPORTE PARA NIÑOS	15.000,00				15.000,00
ENSEÑANZA							
326	623	EQUIPAMIENTO ESCUELA HOS TELERIA	35.000,00		25.000,00		10.000,00
320	61900	REPARACION CENTROS ESCOLARES	50.000,00				50.000,00
BIBLIOTECAS Y ARCHIVO							
3321	625	MOBILIARIO Y ENSERES BIBLIOTECA	1.000,00				1.000,00
3321	629	LIBROS PARA LA BIBLIOTECA	3.000,00				3.000,00
3322	626	MEDIOS AUDIOVISUALES PARA ARCHIVO	3.000,00				3.000,00
3322	625	MOBILIARIOS Y ENSERES ARCHIVO	4.900,00				4.900,00
MUSEOS							
3330	62200	PUESTA FUNCIONAMIENTO MUSEO ROCIO JURADO	160.000,00		100.000,00		60.000,00
MEDIO AMBIENTE							
1729	61902	RESANADO VALLADO DEL PINAR	6.000,00				6.000,00
AGRICULTURA							
410	61901	ARREGLO CAMINOS RURALES	351.000,00				351.000,00
RADIO Y TV							
491	626	EQUIPOS RADIO MUNICIPAL	12.000,00				12.000,00
ADMINISTRACION GENERAL							
920	623	MOBILIARIO Y ENSERES	24.000,00				24.000,00
INFORMATICA							
926	62601	EQUIPOS PROCESO INFORMACION	75.000,00				75.000,00
926	62603	BACKUP DE CONEXIONES RED DATOS MUNICIPAL	70.000,00				70.000,00
926	62604	AULA INFORMATICA	5.450,00				5.450,00
TOTAL ANEXO INVERSIONES			1.751.702,00	42.750,00	134.150,00	239.800,00	1.145.002,00

de inversiones por plazo de 15 días.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación."

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Expone la propuesta, explicando cuáles son las inversiones.





D^a. María Naval: Expone su propuesta. Comenta que el anexo de inversiones que se trae justifica la urgencia, que son inversiones que deben ser justificadas antes del 31 de diciembre de 2021 y que son procesos largos, con licitaciones, por lo que se alarga la fecha, por eso se trae. Que es un capítulo para ejecutar las obras y que son inversiones de gran necesidad.

D. Luis Manuel Rivera: Expone su voto a favor y agradece al Ayuntamiento estas inversiones. Pide que hagan reuniones a las que él pueda estar invitado, ya que si hacen una Junta de Portavoces previa él no puede asistir y le gustaría participar.

D. Manuel Rodríguez: Que no es cuestión de la Junta de Andalucía, pero si tienen informes técnicos que les diga que no se puede hacer, pues es normal que no se haga, ÍTINERE se reúne y tiene que cumplir unos requisitos, si no los reúne no se puede hacer. Y que entiende que se haya habido que vender una parcela para hacer estas inversiones.

D^a. Isabel María Fernández: Que es un trabajo de tres partidos, que se unen para elaborar estos trabajos, de un modo que recojan las máximas necesidades. Que estas inversiones cumple más de un fin. Felicita a Urbanismo y a su compañero Concejal de Urbanismo, porque sabe que no era fácil la enajenación de esta parcela, que ha hecho posible que se le dé a Chipiona la adquisición de las viviendas de protección pública, unas 69 viviendas, en una zona privilegiada, y que en un futuro los chipioneros podrán adquirir una vivienda en régimen de alquiler y trabajo para cuando se hagan las obras. Que les hubiera gustado cubrir más demandas.

D^a. Isabel Jurado: Comenta que no le han pedido su opinión, que no han podido decidir nada y que se les dijeron las inversiones ayer en la Junta de Portavoces, que cuando ella gobernaba sí permitían la participación. Que son unas inversiones muy importantes, van a votar a favor por ese mismo motivo.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 19/2021 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL CAPITULO IV AL VI. (TE).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (3 UxCh, 4 PSOE, 2 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 N.A.), acordó aprobar la propuesta de la de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 19/2021, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:





PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 19/2021, con la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Partida	Denominación	Importe
23101.65200	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO AYUDA A DOMICILIO	6.000 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Partida	Denominación	Importe
2310.48000	AYUDAS SOCIALES	6.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza





análoga, **o de excepcional interés general**, serán **inmediatamente ejecutivos**, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

CUARTO.- Modificar el anexo de inversiones del presupuesto prorrogado del ejercicio 2021.

QUINTO. Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley.”

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Expone la propuesta, explicando que es una propuesta social para buscar recursos.

D^a. María Naval: Expone su propuesta.

D^a. Isabel María Fernández: Se congratula y expone su voto a favor.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN CONTRA EL ABSENTISMO LABORAL Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO. (P).

El Pleno por diez votos a favor (3 UxCh, 4 PSOE y 3 IU) y cuatro abstenciones (3 PP, 1 Cs y 1 N.A.), acordó aprobar la propuesta de la de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“La creación de esta comisión está justificada con el fin de adoptar determinaciones y programas para evitar el absentismo laboral y cualquier otra problemática relacionada con el desempeño de funciones de los empleados en el Ayuntamiento de Chipiona. En el caso de las Administraciones Públicas este fenómeno resulta especialmente perjudicial, pues el absentismo, en este caso, afecta a toda la sociedad en general. Este perjuicio se traduce en una merma de la productividad que hace disminuir la calidad de los servicios prestados, dilapida el erario público y socava los principios rectores de toda organización pública basada en la eficacia y la efectividad. En definitiva, somos todos los ciudadanos los que tenemos que pagar los costes generados por unos pocos individuos que no cumplen con sus obligaciones laborales.

A pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años por controlarlo y reducirlo llevado a cabo por la Delegación de personal, las extraordinarias necesidades organizativas derivadas de la situación de pandemia, unido al enorme déficit que soportan todas las administraciones públicas, sin excepción, justifican plenamente la decisión de abordar este problema con la creación de una comisión paritaria que estudiará y propondrá la adopción de medidas





pertinentes.

Para ello, se hace necesario la creación de la presente comisión junto con el reglamento de funcionamiento, que presento al Ayuntamiento Pleno.

Visto el Informe de la Asesora Jurídica de Personal de fecha 23 de febrero de 2021 sobre la creación de una Comisión Contra el Absentismo Laboral de los Empleados Públicos en el Ayuntamiento de Chipiona.

Visto el Informe de la Asesora Jurídica de Personal de fecha 18 de marzo de 2021 sobre el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Contra el Absentismo Laboral de los Empleados Públicos en el Ayuntamiento de Chipiona.

De conformidad con lo dispuesto con anterioridad, se propone al ayuntamiento **PLENO A LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Comisión Contra el Absentismo Laboral de los Empleados Públicos en el Ayuntamiento de Chipiona.

SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Contra el Absentismo Laboral de los Empleados Públicos en el Ayuntamiento de Chipiona cuyo tenor literal es el siguiente:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN CONTRA EL ABSENTISMO LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

La creación de esta comisión está justificada con el fin de adoptar determinaciones y programas para evitar el absentismo laboral y cualquier otra problemática relacionada con el desempeño de funciones de los empleados en el Ayuntamiento de Chipiona. En el caso de las Administraciones Públicas este fenómeno resulta especialmente perjudicial, pues el absentismo, en este caso, afecta a toda la sociedad en general. Este perjuicio se traduce en una merma de la productividad que hace disminuir la calidad de los servicios prestados, dilapida el erario público y socava los principios rectores de toda organización pública basada en la eficacia y la efectividad. En definitiva, somos todos los ciudadanos los que tenemos que pagar los costes generados por unos pocos individuos que no cumplen con sus obligaciones laborales.

A pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años por controlarlo y reducirlo llevado a cabo por la Delegación de personal, las extraordinarias necesidades organizativas derivadas de la situación de pandemia, unido al enorme déficit que soportan todas las administraciones públicas, sin excepción, justifican plenamente la decisión de abordar este problema con la creación de una comisión paritaria que estudiará y propondrá la adopción de medidas pertinentes.

ART. 1.- DE LA COMPOSICIÓN

a. *La Comisión Paritaria estará integrada por CINCO miembros de la parte social, designados por las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación creada en este Ayuntamiento, y CINCO miembros por*





parte DEL EQUIPO DE GOBIERNO del Ayuntamiento de Chipiona designados al efecto.

- b. Tanto los representantes municipales como la parte sindical podrán ser asistidas por un asesor.
- c. Los miembros representantes del Ayuntamiento de Chipiona serán CINCO nombrados por la Alcaldía Presidencia, correspondiendo uno de ellos a la Concejala de personal y Recursos Humanos.
- d. La parte social se compone de CINCO miembros nombrados por la Mesa Negociadora creada en este Ayuntamiento. Después de cada proceso electoral sindical y cada mandato corporativo, se revisará esta representación.
- e. Los miembros asistentes a la comisión ostentarán su representación en la parte que le corresponda (parte social o parte patronal). Los miembros de la comisión que no asistan, podrán delegar su representación mediante documento escrito en cualquier otro miembro que pertenezca a su misma parte (parte social o parte patronal).

ART. 2.- DE LAS COMPETENCIAS

Las competencias de la Comisión Paritaria son las siguientes:

Su misión será velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el convenio y la legislación vigente en tema de absentismo laboral.

Se define el Absentismo laboral toda ausencia de una persona de su puesto de trabajo, en horas que correspondan a un día laborable, dentro de la jornada legal de trabajo.

En atención a su causalidad y justificación podemos diferenciar dos tipos de absentismo:

Absentismo injustificado: *toda ausencia o abandono del puesto de trabajo sin autorización, incumpliendo las condiciones establecidas en el contrato de trabajo. Sería el verdadero "absentismo", cuya corrección exige la adopción de medidas de carácter disciplinario. Dentro de este absentismo se incluiría también aquel que podemos denominar "presencial", forma de absentismo en la que el empleado acude a su trabajo, pero dedica una parte del tiempo a tareas que no son propias de su actividad laboral.*

1= Absentismo justificado: *toda falta de asistencia al puesto de trabajo como consecuencia de una causa o motivo justificado y que tiene el correspondiente respaldo o amparo legal.*

ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de actuación de la Comisión Paritaria para el absentismo laboral será de aplicación a todo trabajador del Ayuntamiento de Chipiona, y afectará de igual modo tanto al personal laboral como al funcionario del Ayuntamiento. También quedarán bajo el ámbito de actuación de esta Comisión el personal adscrito al Ayuntamiento que sea contratado a través de Planes Especiales de Empleo.





La Delegación de Personal de este Ayuntamiento ostenta entre sus competencias el control del absentismo laboral controlando, clasificando y sancionando, según los casos, los posibles casos de absentismo. Pero, en general, el control del absentismo debe recaer también sobre los responsables de todas las Delegaciones del ente local. No sólo los principales responsables de las delegaciones deben cuidar al máximo el control y prevención de posibles focos de absentismo en el trabajo, también debe incentivarse una cultura laboral responsable que se consolide entre todos los trabajadores del Ayuntamiento. De esta forma se podrán evitar prácticas absentistas que con el tiempo y la costumbre pueden convertirse en endémicas con la consiguiente dificultad de erradicación y seguimiento. Solo así podremos realizar un adecuado control y seguimiento del mismo. Por ello, podrán solicitar la asistencia de la Comisión paritaria no sólo la delegación de personal, sino cualquier otra donde se detecte la problemática.

Para su consecución se proponen las siguientes cuatro estrategias de actuación a desarrollar:

- 1. Detectar posibles prácticas abusivas de ausencias al trabajo. En el caso de posibles prácticas abusivas de ausencias al trabajo y éstas fueran detectadas, se propondrán medidas dirigidas a esclarecer las circunstancias que han provocado dichas ausencias.*
- 2. Gestión normalizada de permisos y licencias. En su tramitación y concesión concurren unos casos con grandes márgenes de discrecionalidad con otros de máximo rigor en la aplicación de las normas, por ello se hace necesario el dictado de instrucciones, cuando no se disponga de ellas, que hagan asequible la normativa, determinando los principales criterios procedimentales y de interpretación necesarios, para asegurar un tratamiento homogéneo de las situaciones de modo que se dote al sistema de criterios comunes para interpretar y aplicar la normativa existente.*
- 3. Mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral de los empleados públicos. Colaborar con el Comité de Salud Laboral en la detección de situaciones de riesgo. Son múltiples los factores que inciden en el absentismo laboral, y sin duda la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo contribuiría a la reducción de sus cifras, en particular sobre las bajas derivadas de contingencias profesionales, jugando, en relación con ellas, un papel fundamental los médicos del trabajo, quienes conocen todos los pormenores del trabajo desarrollado por las personas de su colectivo laboral. Por ello, pueden ayudar a los médicos del sistema sanitario de su entorno, en cuanto al ajuste del tiempo de permanencia en baja por cualquier contingencia, conociendo si las limitaciones físicas de los empleados, suponen una imposibilidad o no para el desarrollo de determinados puestos de trabajo, pudiéndose entonces aplicar el criterio de idoneidad.*
- 4. Eliminar el absentismo injustificado. Desde el punto de vista de la organización, el absentismo impide operar a ésta con efectividad y eficacia porque implica interrupción de los procesos laborales y porque la sustitución del personal ausente requiere formar a nuevos empleados o hacer horas extraordinarias para compensar el trabajo no realizado. La simple sustitución de un empleado por otro no resuelve las consecuencias negativas que ocasiona el absentismo: disminución de productividad y calidad, malestar,*





quejas y agravios, accidentes laborales, disminución de productividad y calidad... y el incremento de gasto. Es precisamente por las consecuencias negativas (de todo tipo) que tiene el absentismo en general, por lo que se debe controlar y reducir en la medida de lo posible, cuando estamos ante lo que hemos definido como absentismo justificado. Frente al absentismo denominado injustificado la actitud de la organización debe ser la de desarrollar una "política" de tolerancia cero con ese tipo de absentismo y, por tanto, el objetivo a perseguir será el de su erradicación.

METODOLOGÍA DE FUNCIONAMIENTO.

En aras de establecer un mecanismo de funcionamiento que permita un tratamiento objetivo de la casuística, cuyos resultados puedan ser tangibles, la metodología para el tratamiento de la problemática será, con carácter general el siguiente:

Identificar los problemas

(i) Creación Indicadores

(ii) Evaluación inicial de esos indicadores

(iii) Propuesta de medidas correctoras

(iv) Implantación de medidas correctoras

(v) Evaluación del impacto de las medidas en los indicadores.

ART. 3.- DE LA SEDE Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PARITARIA.

- a. La Sede de la Comisión Paritaria se establece en la Delegación de Personal sita en el edificio Juan Carlos I, salón de comisiones.
- b. La Presidencia será ostentada por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Chipiona.

ART. 4.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE/A.

Las funciones del Presidente/a son las siguientes:

- a. Presidir las reuniones de la Comisión y moderar sus debates.
- b. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, fijando el orden del día de las mismas de acuerdo con las solicitudes recibidas por las partes y en coordinación con el/la Secretario/a de la Comisión Paritaria a efectos de enviar las convocatorias.
- c. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Paritaria.
- d. Ejercer cuantas otras acciones sean inherentes a la condición de Presidente/a.

ART. 5.- DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN PARITARIA.

La Secretaría recaerá en la Secretaría General de la Corporación o funcionario en quién delegue.

ART. 6.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN PARITARIA.





Las funciones del/a Secretario/a son las siguientes:

- a. Efectuar las convocatorias de las sesiones de la Comisión Paritaria por orden del/a Presidente/a.
- b. Confeccionar las actas, dando fe de su veracidad y contenido, y una vez que cuenten con el visto bueno de las partes, dar publicidad de las mismas.
- c. Llevar y custodiar los archivos de actas y documentos.
- d. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados, con el visto bueno del/a Presidente/a.
- e. Registrar todos aquellos escritos que lleguen a la Comisión Paritaria, dando traslado de los mismos al/la Presidente/a.
- f. Tramitar la documentación necesaria para la asistencia de los miembros de la Comisión Paritaria a las reuniones de la misma.
- g. Ejercer cuantas otras acciones le sean inherentes a la condición de Secretario/a de la Comisión Paritaria.

ART. 7.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARITARIA.

Los miembros de la Comisión Paritaria tendrán derecho a:

- a. Asistir y participar activamente en los debates de las sesiones.
- b. Estar puntualmente informados de cuantas cuestiones sean de la competencia de la Comisión Paritaria.
- c. Obtener las facilidades necesarias para la asistencia y ejercicio de su trabajo en la Comisión Paritaria.
- d. Presentar propuestas y sugerencias
- e. Disponer de cuanta documentación se genere en cada caso a estudio.

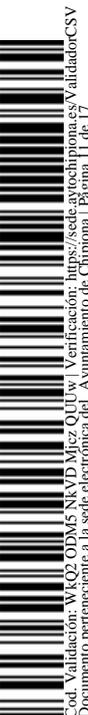
ART. 8.- DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARITARIA.

Los miembros de la Comisión Paritaria tienen el deber de:

- α.* Asistir como miembros de pleno derecho a las sesiones de la Comisión Paritaria.
- β.* Realizar las gestiones que le sean encomendadas e informar a la Comisión sobre los casos de absentismo.
- χ.* Guardar el necesario sigilo profesional en sus actuaciones.

ART. 9.- DE LAS SESIONES ORDINARIAS.

-  La Comisión Paritaria se reunirá en sesiones ordinarias cada tres meses, mediante convocatoria realizada al efecto por el/la secretario/a de la misma, con una antelación mínima de diez días.
-  Para que una sesión se considere válidamente constituida, tendrán que estar presentes dos miembros por parte del Ayuntamiento y dos miembros por la parte sindical.
-  Las reuniones se celebrarán, preferentemente, de forma presencial, pudiendo celebrarse por videoconferencia cuando los asuntos del orden del día lo permitan y exista acuerdo entre las partes.





ART. 10.- DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS.

- a. La Comisión Paritaria se reunirá por motivos urgentes e inaplazables en sesión extraordinaria, cuando lo solicite, como mínimo, uno de cualquiera de las partes, que deben comunicarlo al Presidente/a de la Comisión Paritaria indicándose en la solicitud el motivo y el carácter de urgencia de la misma. La sesión debe ser convocada en el plazo máximo de diez días naturales a partir de la solicitud.*
- b. El quórum para iniciar la sesión, así como la forma de celebrar las reuniones, será igual que para las sesiones ordinarias.*

ART. 11.- DE LAS CONVOCATORIAS.

- a. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán por escrito, por orden del/a Presidente/a entrante acompañadas, en el caso de las sesiones ordinarias, del acta de la sesión anterior y de aquella/s correspondiente/s a la/s sesión/es extraordinarias que se hayan celebrado hasta ese momento.*
- b. Contendrán el orden del día, la documentación correspondiente de los puntos que se vayan a tratar, además del día, hora y lugar de la reunión.*
- c. Las convocatorias se dirigirán a los representantes municipales y a los representantes sindicales Secciones Sindicales, remitiéndose a los respectivos correos electrónicos corporativos.*

ART. 12- DEL ORDEN DEL DÍA.

El orden del día de las convocatorias ordinarias contendrá, como mínimos lo siguiente:

- a. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.*
- b. Lectura de escritos recibidos y decisión sobre los mismos.*
- c. Asuntos que se van a tratar por la Comisión Paritaria.*
- d. Ruegos y preguntas*
- e. Lectura y conformidad de los acuerdos adoptados en la sesión y firma de los mismos.*

ART. 13.- DE LOS ACUERDOS.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria tendrán la consideración de vinculantes para las partes.

ART.14.- DE LOS REQUISITOS DE LOS ACUERDOS.

- a. Los acuerdos de la Comisión Paritaria podrán tomarse por asentimiento o votación.*
- b. Para adoptar acuerdos válidos se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de cada una de las partes representadas, basándose en el voto ponderado.*

ART. 15.- DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS.





Los acuerdos alcanzados serán ejecutados en un plazo máximo de quince días, salvo que lleven incorporados un calendario de ejecución específico.

ART. 16.- DE LAS ACTAS.

- a. *El/la Secretario/a de la Comisión Paritaria levantará acta de cada sesión expresando en la misma los acuerdos alcanzados e incidencias habidas durante el desarrollo de la misma.*
- b. *Una vez aprobadas se firmarán por todos los asistentes en tantos originales como hayan asistido en la Comisión Paritaria.*

DISPOSICIONES FINALES PRIMERA.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente del de su aprobación definitiva, debiendo ser publicado en el B.O.P, en el tablón de anuncios y edictos y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento."

TERCERO.- Proceder a su publicación en el B.O.P. por el plazo de treinta días, a fin de que fueran presentadas las alegaciones pertinentes, en el caso de que no se hubiera producido ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Publicar en el tablón de anuncios y edictos y Portal de Transparencia del ayuntamiento de Chipiona el texto íntegro del Reglamento de Funcionamiento Contra el Absentismo Laboral de los Empleados Públicos en el Ayuntamiento de Chipiona tras su aprobación inicial.

QUINTO.- En el caso de no presentar alegaciones durante el trámite de información pública se entenderá definitivamente aprobado debiendo publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia. Entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente."

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Expone la propuesta, explicando cuáles son las inversiones.

D^a. María Naval: Expone su propuesta.

D. Luis Manuel Rivera: Expone su voto en abstención.

D. Manuel Rodríguez: Que le hubiera gustado que viniera a un pleno ordinario para tener más tiempo para estudiarlo, ya que querían verlo con los sindicatos. Por ello se van a abstener.

D^a. Isabel Jurado: Que no le ha dado tiempo de hablar con todas las fuerzas sindicales, que son los que van a tomar las decisiones junto con la Concejala de Personal, por ello se van a abstener.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO





DE PLAYAS DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA. (PL).

El Pleno por diez votos a favor (3 UxCh, 4 PSOE y 3 IU) y cuatro abstenciones (3 PP, 1 Cs y 1 N.A.), acordó aprobar la propuesta de la de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con los certificados del Registro Municipal han sido presentadas dos alegaciones a la Modificación de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las playas del término municipal de Chipiona de 31-01-2013, aprobada inicialmente tras acuerdo de Pleno de 17 de diciembre de 2020 punto 4º, quedando expuesta al público mediante publicación de anuncio en el BOP de Cádiz Nº3 de 7 de enero de 2021.

1.-A la reclamación presentada por DON JOSE LORENZO CARRERA, en representación de la Asociación de Chiringuitos de la Provincia de Cádiz (ACHIPCA), se procede a detallar la estimación o desestimación de cada una de las alegaciones presentadas:

A)- En respuesta a la alegación “*PRIMERA. En relación con el Artículo 33. Certificaciones*”, se ESTIMA la modificación de redacción aunque no el sentido, ya que aunque el informe de la Asesora Jurídica, Maria Luisa González Ganaza de fecha 10-03-2021 recoge que “*los argumentos jurídicos que extensamente se han expuesto donde se delimita perfectamente la autonomía local entendida como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes*” así como “*la necesidad de disponer de una Ordenanza que regule la actividad de intervención*”, al mismo tiempo se presenta la dualidad de comprender que dicha certificación es un gasto extra que no debe ser repercutido aún más a los establecimientos turísticos en estos tiempos de crisis económica motivado por la pandemia que nos acosa pero entendiendo que las instalaciones que prestan sus servicios en las playas deben ofrecer al usuario una garantía de calidad que fidelice al turista con nuestra localidad en todas sus variantes de oferta turística, es por lo que se velará por asegurar esa calidad que diferenciará nuestra oferta turística de otros municipios mediante la adscripción gratuita al Sistema Integrado de Calidad Turística en Destino al que este Consistorio y esta Delegación de Playas están adscritos quedando el Artículo 33. Certificaciones, redactado con el siguiente tenor:

“Las instalaciones al servicio de las playas del término municipal de Chipiona, deberán adscribirse al epígrafe correspondiente a su actividad en el Sistema Integrado de Calidad Turística en Destino (SICTED) si el Consistorio y la Delegación de Playas están adscritos a dicho sistema y someterse a la normativa por la cual se rige dicha certificación, hasta su obtención. Para ello, se establece el plazo de 1 año desde la publicación de la presente Ordenanza, para la adaptación, introducción y ejecución del SICTED y la obtención del certificado”.





B).- En respuesta a la alegación SEGUNDA con respecto a las infracciones recogidas en el Artículo 37. 2 *Infracciones respecto al funcionamiento de las instalaciones, explotaciones y/o servicios autorizados.*, SE ESTIMA PARCIALMENTE, pasando a describir cada una las estimaciones y desestimaciones de cada uno de los apartados relacionados:

i).-Artículo 37.2.a. Serán infracciones leves: "...- El no sometimiento a la inspección de los los Servicios Técnicos Municipales y Asesores de Calidad.", así como el Artículo 37.2 c. Serán infracciones muy graves "... *No tener dado de alta en la Seguridad Social al personal contratado*" quedan DESESTIMADAS atendiendo a lo recogido en el informe de la Asesora Jurídica, M^a Luisa González Ganaza de fecha 10-03-2021 "*los argumentos jurídicos que extensamente se han expuesto donde se delimita perfectamente la autonomía local entendida como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes*".

ii) Artículo 37.2 b Serán infracciones graves "... *Transcurrido el plazo establecido en la presente Ordenanza, los establecimientos ubicados en playas con certificados "Q", continúen sin la obtención de dicho certificado*", SE ESTIMA modificar su redacción aunque no su sentido al haberse estimado y modificado el artículo 33. Certificaciones, quedando con el siguiente tenor literal: "*Transcurrido el plazo establecido en la presente Ordenanza, la no obtención del certificado SICTED por parte de las instalaciones al servicio de las playas*"

C).- En respuesta a la alegación TERCERA.- en relación con el "ANEXO II. *CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS EN PLAYAS.*

1.- *Condiciones de la instalación.*

Los establecimientos expendedores de comidas y bebidas tipo "chiringuito" o "kiosco bar", deberán observar las siguientes normas de instalación y funcionamiento:

a) *Se regirán en todo caso en lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas por las cuales se adjudicaron las concesiones"*

SE DESESTIMA la misma, ya que aunque en la situación actual los establecimientos tipo "chiringuito" no se rigen por pliego de prescripciones realizado por este Ayuntamiento, al tener una concesión directa mediante título habilitante de ocupación de dominio público marítimo terrestre en el término municipal de Chipiona, en la redacción se incluye ese término porque no se puede excluir futuras adjudicaciones de chiringuitos por parte de este Ayuntamiento que si se rijan por los correspondientes pliegos de prescripciones, no obstante cabe aclarar que tal y como recoge el informe de la Asesora Jurídica, M^a Luisa González Ganaza de fecha 10-03-2021 "*El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias y otras autorizaciones legalmente procedente. Así como la PRESCRIPCIÓN B que establece: Esta concesión autoriza exclusivamente la ocupación del dominio público marítimo terrestre afectado por el proyecto y no prejuzga el resultado de la concesión de funcionamiento o servicio o cualquier título necesario, con arreglo a la legislación sectorial aplicable en la que se deberá valorar también los efectos medioambientales. El*





otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias permisos y autorizaciones legalmente procedentes."

D).- En respuesta a la alegación "CUARTA.- En relación con el ANEXO II. **CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS EN PLAYAS. Responsabilidades respecto a las instalaciones, explotaciones y/o servicios autorizados. En relación con dar cumplimiento a cuantas obligaciones fiscales le competan respecto al Municipio, la modificación de la ordenanza contempla una relación abierta de ese tipo de tasas**", si bien es cierto, el espíritu de dicha lista no es la de incluir en un futuro otro tipo de tasas nuevas sino la de aclaración de alguna de las tasas municipales que pudieran afectar o afecten a cada una de las diferentes y variadas instalaciones de playas, aunque las tasas que aplican a cada una de las instalaciones son las que están en la actualidad en vigor estén o no incluidas en dicho listado, y la inclusión o exclusión de cualquier otra tasa municipal no se realiza por el mero hecho de realizar un listado aclaratorio en una ordenanzas municipales, sino a través de un procedimiento público y con todas las garantías que establece la Ley, por todo ello y teniendo en cuenta lo expresado SE DESESTIMA esta alegación por los motivos expuestos.

2.- Reclamación presentada por DON JUAN ANTONIO MEDINA RUIZ, con los fundamentos expuestos y que quedan especificados en el expediente. Solicitando que se contemple la prohibición de fumar en las playas, queda DESESTIMADA dado que la legislación actual ya determina claramente cuáles son los espacios donde está prohibido fumar por motivos sanitarios, incluido la propagación del COVID-19, por lo que atendiendo a las consideraciones medioambientales esbozadas en el escrito cabe hacer un especial llamamiento a la responsabilidad individual de cada persona, así como al respeto al medio ambiente y a todas las formas de vida de nuestro planeta, aclarando además que esta Delegación de Playas ha venido poniendo a disposición de los usuarios que lo soliciten en las diferentes dependencias municipales ceniceros tipo cono con tapadera con el fin de eliminar las colillas de la playas.

Por todo ello, y en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- ESTIMAR las alegaciones descritas en los puntos 1.A) y 1.B).ii) de esta propuesta.

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones descritas en los puntos 1.B).i); 1.C); 1.D) y 2 de esta propuesta.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las playas del término municipal de Chipiona, cuyo documento definitivo se adjunta a la presente propuesta.

CUARTO.- Proceder a su publicación íntegra y definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.





QUINTO.- Publicar el texto íntegro de esta versión definitiva en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEXTO.- Comunicar a la Administración del Estado o Autonómica correspondiente la modificación de la citada Ordenanza con el texto íntegro definitivo.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.”

Síntesis de la votación:

D. Lucas Díaz: Expone la propuesta.

D. Luis Manuel Rivera: Expone su voto en abstención.

D. Manuel Rodríguez: Igual que en el punto anterior, que no han podido ver las alegaciones y que se podía haber traído a un pleno ordinario, que se van a abstener.

D^a. Isabel Jurado: Se van a abstener por la premura, que no han tenido tiempo de estudiarlo, por ello se van a abstener también. Que no duda de las palabras de la Concejala de Comercio en cuanto a la Q de Calidad.

Y siendo las **14:10 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Elena Zambrano Romero

